

**Víctimas Del Delito De Actos Sexuales En La Ciudad De Manizales, Identificación De
Factores De Vulnerabilidad**

María Antonia Marín Restrepo

Universidad de Manizales

Facultad De Ciencias Jurídicas

Programa de Derecho

2023

Víctimas Del Delito De Actos Sexuales En La Ciudad De Manizales, Identificación De Factores De Vulnerabilidad

Estudiante

Maria Antonia Marin Restrepo

Director

Juan David Jurado Ocampo

Universidad de Manizales

Facultad De Ciencias Jurídicas

Programa de Derecho

2023

Resumen

Esta investigación comprende el tema de las víctimas del delito de actos sexuales en la ciudad de Manizales, identificando los factores de vulnerabilidad de los agresores y las víctimas, debido a que se considera una de las formas más eficaces para tratar la raíz del problema. En este orden de ideas, se estudian los lineamientos legales y jurisprudenciales que atacan el problema a nivel nacional e internacional, y se explica la jerarquía de esas leyes para abarcar su cumplimiento, se estudian las políticas públicas implementadas en Manizales entre los años 2020 y 2022 para proteger a las víctimas y darle celeridad a ese problema; se contrasta ese sustento jurídico con la realidad manizaleña, la aplicación de las leyes y la cotidianidad de la vida de sus habitantes para identificar esos factores de vulnerabilidad y se realiza un seguimiento de los esfuerzos de las autoridades competentes municipales para abarcar, prevenir y combatir ese problema; determinando si los esfuerzos son efectivos o no, de acuerdo a las tasas y tendencias que ellos manejan para abordar este problema, teniendo en cuenta la facilidad con la que se accede a esta información y la atención integral que deberían recibir las víctimas y que abarca la salud, la justicia y la protección.

Palabras Clave: víctima, agresor, violencia, violencia sexual, vulnerabilidad.

Abstract

This research covers the issue of victims of the crime of sexual acts in the city of Manizales, identifying the vulnerability factors of the aggressors and victims, because it is considered one of the most effective ways to treat the root of the problem. In this order of ideas, the legal and jurisprudential guidelines that attack the problem at the national and international level are studied, and the hierarchy of these laws is explained to cover their compliance, the public policies implemented in Manizales between the years 2020 and 2022 are studied. to protect the victims and speed up this problem; This legal support is contrasted with the reality of Manizale, the application of the laws and the daily life of its inhabitants to identify these vulnerability factors and the efforts of the competent municipal authorities are monitored to cover, prevent and combat this problem; determining whether the efforts are effective or not, according to the rates and trends that they manage to address this problem, taking into account the ease with which this information is accessed and the comprehensive care that victims should receive and that includes the health, justice and protection.

Keywords: victim, aggressor, violence, sexual violence, vulnerability.

Contenido

Resumen	3
Palabras Clave	3
Abstract	4
Keywords	4
Introducción	6
Planteamiento del Problema	7
Objetivos	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos	10
Justificación	10
Estado del Arte	12
Marco de Referencia	16
Marco de Referencia Jurídico	16
Normativa Internacional	17
Normativa Nacional	23
Marco de Referencia Teórico	33
Marco de Referencia Metodológico	34
Resultados	37
Conclusiones	43
Recomendaciones	45
Referencias Bibliográficas	46

Introducción

La presente investigación se refiere al tema de las víctimas de los delitos de actos sexuales en la ciudad de Manizales y la identificación de los factores de vulnerabilidad; toda vez que, hay situaciones que suponen un riesgo para las mujeres porque las ponen en desventaja y las vuelven vulnerables frente a lo que les podría pasar, lo que puede generar una grave vulneración a sus derechos fundamentales, a su integridad física y moral.

En este orden de ideas, es importante destacar algunos de los casos que han tenido difusión mediática, toda vez que, aunque en muchas ocasiones las víctimas son revictimizadas a causa de esta difusión; esto ayuda a que los afectados sean escuchados y que la sociedad colombiana sea consciente de este peligro latente que corren las personas -en especial, las mujeres-, en una sociedad que históricamente parte de la culpa sobre ellos.

Para ello, es pertinente analizar los lineamientos legales y jurisprudenciales que protegen las víctimas de los actos sexuales en la ciudad de Manizales, determinar los factores de vulnerabilidad social e individual de los afectados de los delitos en mención y destacar los esfuerzos de las autoridades para prevenir y combatir dichos delitos.

Para alcanzar tal fin se hará uso de la investigación cualitativa porque se recopilarán datos estadística, normativa e información concerniente al delito de actos sexuales; se empleará un método analítico en el sentido que se hará un paralelo entre la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, y a su vez, se establecerán los cambios que ha tenido el delito de actos sexuales en la normativa colombiana; para finalizar, se utilizará un alcance descriptivo y transversal para evaluar a cabalidad esta problemática.

Planteamiento del problema

A lo largo de la historia han existido factores y situaciones que exponen a las mujeres en situaciones incómodas e injustas, que las vuelven vulnerables frente a su entorno; en este orden de ideas, es importante analizar, en los delitos de actos sexuales, cuáles son esas situaciones que ponen en desventaja a las mujeres, las hacen vulnerables y aumentan las posibilidades de las cuales pueden ser víctimas de delitos de actos sexuales.

Es importante, determinar cómo a pesar de los esfuerzos normativos, legales, jurisprudenciales y de las autoridades, se siguen presentando casos de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales; y para ello, es necesario analizar cuáles son los factores, situaciones o condiciones que hacen vulnerables a las mujeres y las exponen a este tipo de ocasiones; y, además, cuáles son los posibles factores determinantes que impulsan a los agresores a cometer este tipo de delitos.

Tabla 1. *Factores determinantes para el riesgo de comisión de delitos derivados de los actos sexuales*

FACTORES INDIVIDUALES	Consumo de alcohol y drogas
	Fantasías sexuales coercitivas
	Tendencias impulsivas y antisociales
	Relaciones sexuales impersonales
	Sentimientos de hostilidad o rencor
	Antecedentes de abuso sexual en la infancia
	Antecedentes de violencia en la infancia

FACTORES RELACIONALES	Relación directa con la delincuencia, sexualidad marcada
	Ambiente familiar permeado de violencia física
	Ambiente familiar marcado por conductas patriarcales
	Ambiente familiar carente de responsabilidad emocional y afectiva
	Ambiente familiar carente de seguridad
FACTORES COMUNITARIOS	Pobreza mediada por crisis de identidad masculina
	Escasez de oportunidades laborales
	Abandono estatal
	Tolerancia a la agresión sexual
	Conductas de violencia sexual normalizadas
FACTORES SOCIALES	Normas sociales favorecedoras de violencia sexual
	Normas sociales machistas
	Escasez de políticas públicas estrictas enfocadas a la violencia sexual
	Escasez de políticas públicas estrictas enfocadas a la igualdad de género
	Niveles de criminalidad y violencia elevados

Nota: elaboración propia. Tomado de OMS (1996), Acuerdo 29, p. 85.

En este orden de ideas, es importante aclarar que estos factores descritos anteriormente suponen un riesgo para los agresores, toda vez que son el conjunto de condiciones o situaciones que aumentan las probabilidades de la comisión de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales; pues, en muchas ocasiones, se evidencia que esta es una de las formas que los agresores utilizan para demostrar su poder de masculinidad, demostrar que son más fuertes de su

víctima o desahogar sus emociones negativas, debido a que la mayoría de ellos, carecen de responsabilidad afectiva y emocional.

Esta situación la complementa Plaza (2019) cuando explica que en sus prácticas de psicología se encontró con un grupo de violadores, pederastas y asesinos, que, en la sesión introductoria, se le fue asignado un recluso para elaborar su historia psicosocial criminológica mediante una entrevista personal y él le contó que “había agredido físicamente a su pareja y luego habían tenido sexo”; lo indignante era que, para el entrevistado “no había ninguna relación entre la agresión previa y el hecho de que ella "accediera" luego a mantener relaciones sexuales. No comprendía por qué ella le había denunciado. Su perplejidad era, creo, sincera”.

En consecuencia, es posible afirmar que muchos de los agresores no dimensionan el daño que le pueden producir a la víctima y esto está estrechamente relacionado con los factores determinantes para el riesgo de comisión de delitos derivados de los actos sexuales; incluso, lo cuentan las víctimas, por ejemplo, Montes (2019) manifestó que

Mi padre abusaba de mi desde los 9 años, una vez estaba viendo la noticia de hombre que había tenido a su hija en un zulo durante años y la había dejado embarazada en varias ocasiones. Dijo: "Yo no soy como él, yo no soy un monstruo"

Por otra parte, a estos delitos se les hace un seguimiento estadístico con el fin de determinar la eficacia que tienen las leyes y evidenciar la necesidad de implementar diferentes políticas públicas sectorizadas; a pesar de ello, se pudo evidenciar que durante la pandemia COVID-19, específicamente en los años 2020-2022 se incrementaron las víctimas de delitos sexuales en la ciudad de Manizales; incluso, a nivel mundial porque Kidman (2021), refiere que: “a escala mundial, desde que se desató la pandemia, los nuevos datos indican que en muchos

países se han incrementado las llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar”.

Así las cosas, se torna indispensable analizar si la pandemia COVID-19 no solo afectó la salud de las personas, sino que a su vez creó nuevos factores o potencializó los existentes, que suponen un riesgo para la comisión de los delitos en mención.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los factores de vulnerabilidad de las víctimas del delito de actos sexuales en la ciudad de Manizales durante los años 2020 y 2022.

Objetivos Específicos

Establecer los lineamientos legales y jurisprudenciales que protegen las víctimas de actos sexuales en la ciudad de Manizales durante los años 2020 y 2022.

Determinar los factores de vulnerabilidad social e individual de las víctimas del delito de actos sexuales en la ciudad de Manizales.

Identificar los esfuerzos de las autoridades municipales para prevenir y combatir el delito de actos sexuales en personas vulnerables de la ciudad de Manizales.

Justificación

En la sociedad colombiana se frecuentan conductas que van en contra de la dignidad de las personas; en especial, de las mujeres; porque son las más propensas a ser víctimas de algún delito derivado de los actos sexuales, debido a diversos factores como su físico, su forma de vestir, el lugar donde viven (...), que las exponen como personas vulnerables; y su entorno, las

críticas, su físico o la forma como fueron criadas, generan en ellas una situación de indefensión de la cual son incapaces de enfrentar.

Generalmente, las víctimas de este tipo de delitos son coaccionadas mediante intimidaciones verbales, psicológicas o diferentes amenazas que obligan a que las mujeres tengan que acceder a tener actos sexuales con el agresor por el miedo que ellos mismos les crean y por las consecuencias sociales a las que se pueden someter, como el maltrato o la marginación.

Situación preocupante porque incluso, la OMS (1996), indica que las víctimas que quedan con secuelas en su salud reproductiva porque se exponen a embarazos no planeados y difícilmente aceptados, infecciones por enfermedades de transmisión sexual; y, en su salud mental porque la situación que afrontaron les puede producir un trastorno por estrés postraumático, ansiedad, depresión, dificultades con el sueño, comportamientos suicidas y trastorno de pánico; condiciones que incluso pueden afectar las conductas de la víctima y que pueden ocasionar resultados mortales.

Es por ello que, este proyecto busca identificar los factores de vulnerabilidad social a los cuales se sometieron las mujeres durante los años 2020 y 2022, que facilitaron la comisión de delitos derivados de los actos sexuales, con el fin de analizar el alcance legal y jurisprudencial que tienen las víctimas de estos delitos; determinar si en realidad coopera con esta problemática; cuáles son los planes de acción de las autoridades competentes enfocados a prevenir este delito, e, identificar diferentes estrategias que ayuden a solventar la problemática mediante la implementación de estrategias enfocadas a la protección de la mujer y a su vez, enfocadas a contrarrestar los índices de esta problemática.

De esta forma, con este proyecto se busca identificar diferentes alternativas legales y sociales que permitan que la disminución de los índices de las víctimas de actos sexuales, con el fin de prevenir que las mujeres tengan que pasar por situaciones que no solo atentan contra su integridad física y moral, sino que también generan un riesgo latente para la vida de las víctimas a corto y a largo plazo por las enfermedades a las que se pueden someter y las afectaciones psicológicas que pueden sufrir.

En este orden de ideas, esta investigación es importante para el derecho penal en cuánto ayuda a determinar el tipo de eficacia que tiene la normativa enfocada a los actos sexuales; para la criminología porque busca prevenir la comisión del delito en mención gracias a la identificación de los factores de vulnerabilidad social en los que se encuentran las mujeres; y para las víctimas porque a partir del análisis de la normativa existente y de las acciones de las autoridades competentes; se determinará cómo se puede aplicar de mejor forma la normativa existente y de qué manera se puede fortalecer y ampliar la normativa que regula los delitos derivados de los actos sexuales.

Estado del Arte

Para la revisión bibliográfica de la tesis a tratar, se encontraron diferentes investigaciones que abarcan dos aspectos fundamentales; el primero es la identificación de factores de vulnerabilidad de las víctimas y agresores del delito de actos sexuales; y el segundo son los lineamientos legales del delito de actos sexuales.

Para iniciar, es importante destacar que una de las formas más complejas en las que se expresa la violencia, es por medio de los actos sexuales porque deja repercusiones irremediables en las víctimas y generalmente, quienes se encuentran inmersos en el problema -*agresor, víctima o ambos*-, son personas vulnerables socialmente y su vida se vuelve una pesadilla porque se

enfrentan a ser revictimizadas, a ser culpadas, avergonzadas, a procesos legales que son muy lentos y en los cuales muchas veces no se obtienen los resultados esperados; se enfrentan a vivir en una cultura en la que es tan común lo que les pasa que lo comienzan a normalizar; y lastimosamente, muchas veces el agresor gana y la víctima pierde, porque aún cuando puede ganar el proceso, pierde su seguridad, confianza e incluso, sus ganas de vivir, porque después de una situación de esas, es muy difícil que salga sola a la calle, que vuelva a cruzar un parque de noche, que vuelva a confiar en una pareja, o que vuelvan a sentirse a gusto con su cuerpo porque el agresor *-muchas veces-* utilizó el cuerpo de su víctima como un botín de guerra.

De esta manera, se puede identificar que la vulnerabilidad social puede evidenciarse desde varias esferas, siendo las más comunes y pertinentes para esta investigación las debilidades económicas y la inseguridad, debido a que influyen directamente en el grado de susceptibilidad que tienen las personas para defenderse de las posibles amenazas a las que se exponen en su entorno.

Frente a esto, Ruiz (2011) realiza una investigación en México donde expone que no existe un enfoque normativo centrado en la medición de la vulnerabilidad social que sea efectiva para evitar un daño o exponerse a una situación de peligro, eso se ve reflejado porque en el ámbito de la pobreza sobresalta la noción de resiliencia, limitando las capacidades individuales y colectivas para mitigar las amenazas y responder frente a un evento de peligro. De la misma manera, destaca que integrar elementos eficaces para medir el fenómeno de la vulnerabilidad social es la forma más idónea para controlar el problema desde la raíz, pues, se podrían evidenciar no solo los componentes de la vulnerabilidad, sino también todos los peligros y amenazas que se generan a partir de los limitantes encontrados y que servirán para abarcar esas

amenazas en la construcción de las políticas públicas enfocadas al crecimiento de los diferentes sectores de la población.

Esto se puede complementar con lo que manifiestan Hernández et al. (2018), que expresan que la vulnerabilidad es un concepto multidimensional, en el que no solo basta tildarla como “vulnerabilidad social” u otra clasificación, porque generalmente viene acompañada de otras adicionales; es decir, si una persona es considerada vulnerable socialmente por el entorno en el que se encuentra, esta misma persona podría enfrentarse a una vulnerabilidad económica por la situación financiera que afronta, a una vulnerabilidad política e ideológica porque posiblemente por su condición no pueda establecer votar con criterio y sea la persona menos favorecida con su elección, a una vulnerabilidad natural o ecológica porque en una temporada de un clima difícil donde se presente algún fenómeno del clima, esta persona podría ser una de las principales afectadas.

Frente al tema de la influencia de la vulnerabilidad social en las víctimas de delitos de actos sexuales, Pérez (2005) expone en su investigación que existen personas en la familia que pueden sufrir graves vulneraciones de sus derechos fundamentales, e incluso, de su dignidad humana, porque desde el nacimiento muchas personas están expuestas a ser maltratadas como un acto de poder que los padres ejercen sobre sus hijos por desinformación y que muchas veces es desproporcionado porque ven la violencia física o moral como la única forma de crianza cuando ni siquiera debería tenerse en cuenta como modelo de crianza, por los patrones generacionales que se ven construyendo y que llevan a incurrir en conductas dañinas que solo crea víctimas y a agresores, porque desde su entorno se normaliza la violencia, se crean *-en su mayoría-*, mujeres sumisas y hombres violentos, con baja capacidad de frustración que no son capaces de aceptar un no y que incurrir en delitos de actos sexuales por querer demostrar su dominio.

En ese orden de ideas, cabe resaltar que muchas veces el problema de la comisión de delitos de actos sexuales, comienza desde el hogar en el que se encuentra cada persona por los modelos comportamentales a los que exponen desde los primeros años de vida, esta situación es tan grave que incluso, Arratia (2005) lo expone como un problema de salud pública que se ha dejado avanzar mucho y que requiere con urgencia de una solución debido al número de víctimas que se presentan por violencia, que en cualquiera de sus maneras de manifestarse es grave y genera grandes traumas en la persona que lo vive; que es un problema tan difícil de controlar que muchas personas que lo padecen ni siquiera logran identificarlo porque en el entorno en el que se encuentran ya es una conducta normalizada, donde atentar físicamente contra el otro es tan común que quien se opone a este, es fuertemente criticado y visto como un rival porque las políticas públicas de los entes gubernamentales no han actuado con la debida diligencia para frenar este problema, sino que han realizado políticas publicas que hablan de este pero no brindan una solución por falta de responsabilidad y compromiso para abarcar el mismo.

Paiva (2018) da a conocer en su investigación que las acciones realizadas por las administraciones municipales para la promoción de la salud sexual, solo sirven a nivel simbólico y cultural porque no logran modificar las conductas individuales, que son las que realmente inciden en la comisión de delitos de actos sexuales, porque quienes lo cometen hacen parte de una falsedad ideológica en la que por el hecho de ser hombres se creen con la autonomía de decidir sobre las mujeres, niñas, niños y adolescentes al verlos en una condición inferior a la que se encuentran.

Esta situación es preocupante, en cuanto las víctimas no tienen una reparación real en el proceso en el que se encuentran inmerso; Ledesma (2021) expresa que esta reparación debe ser integral, no solo un valor económico por concepto de indemnización, sino también que la víctima

sea protegida a cabalidad, de forma íntegra y con dignidad; que a pesar de que la situación que vivió fue desagradable y dolorosa, la víctima pueda sentirse satisfecha dentro del proceso porque este se realizó con celeridad y la decisión estuvo convalidada con la afectación del bien jurídico tutelado; y desafortunadamente, en Colombia no sucede porque incluso, las víctimas de delitos de actos sexuales, tienen una visión deplorable del sistema de justicia basado desde sus propias experiencias, debido a la ineficiencia de sus funcionarios, el mal manejo de los casos y los efectos revictimizantes que tienen los procesos; y eso no solo afecta los resultados del proceso, sino que también genera un impacto emocional en las víctimas.

Marco de Referencia

Marco de Referencia Jurídico

En torno al marco de referencia jurídico del presente proyecto es importante destacar la forma como se interpreta el delito de actos sexuales, cómo son priorizadas y protegidas las víctimas a nivel nacional e internacional, y desde las altas cortes, cómo se reconoce o se interpreta el delito de actos sexuales como violencia física, sexual y psicológica, teniendo en cuenta que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1994) incluye en la violencia contra la mujer, lo siguiente:

Todos los actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente la violencia.

De esta manera, es pertinente aclarar la definición de violencia sexual a nivel internacional, cómo se previene desde los diferentes acuerdos y tratados consolidados por los grandes entes internacionales encargados de la protección de los derechos humanos, cómo se

protegen las víctimas y cuál es la obligación que tienen los países para prevenir y tratar esa violencia sexual que históricamente ha sido marcada en la sociedad. A ello, Barraza, (2010), afirma que, a nivel nacional e internacional:

Se ha considerado la violencia sexual como todo acto u omisión que vulnera el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, toda acción que se dirige a mantener o solicitar contacto sexual, físico, verbal o a suscitar la participación en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad.

Con relación a esto, es importante iniciar con la normativa internacional abarcando los tratados que más han aportado a la erradicación del machismo y el patriarcado y por ende, aportan positivamente a aumentar las acciones de los países por enfrentar esta problemática, mediante la materialización de los mismos, logrando aumentar las denuncias e intentando bajar las estadísticas de la comisión de esos delitos.

Normativa Internacional

La normativa internacional es muy importante, ya que establece las garantías, derechos y protección especial que deberían implementar los países a favor de sus ciudadanos; para los delitos derivados de los actos sexuales, es importante analizar diferentes disposiciones internacionales que protejan las mujeres y ayuden a la creación de espacios donde no se tolere la violencia; especialmente, la violencia sexual.

De esta manera, es importante traer a colación: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (1979), la convención sobre los derechos del niño

(1991), la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), la declaración y plataforma de acción de Beijing (1995), la declaración del milenio (2000) y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994); y a su vez, revisar la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos frente a los delitos derivados de los actos sexuales.

La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación De La Mujer (1979)

En la época del sesenta, el mundo atravesaba por un periodo difícil en el que el hombre oprimía a la mujer y la mujer, creía que soportar el maltrato, la crueldad y los abusos, era la forma más explícita de demostrar el amor. De ese modo, como consecuencia de la discriminación y la primacía del patriarcado, las mujeres se sometían a una pobreza extrema por la falta de oportunidades que su entorno les ofrecía, pues, su única labor era conservar a su pareja y cuidar a su familia, lo que le implicaba, que su calidad de vida, dependiera exclusivamente de las condiciones en las que su pareja la pudiera tener.

En 1979, surgió “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer”, la cual, intentó dar un lugar más protagónico de la mujer en la sociedad, donde se pudiera pensar que la contribución que le hacía la mujer a la sociedad no solamente era su rol en la familia sino al desarrollo de la sociedad; y además de ello, la necesidad de establecer un orden económico internacional basado en la equidad y la justicia.

Para tal fin, en el ***artículo primero*** de esta convención, se definió discriminación contra la mujer como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Y en este orden de ideas, los estados parte se veían en la obligación de erradicarla, comprometiéndose, según el *artículo segundo* de la misma, a establecer las medidas adecuadas para brindarle una protección real a la mujer.

La Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1991)

Los constantes esfuerzos para combatir la violencia han obligado a ahondar la raíz del problema, y, frente a esto, se encontró la importancia de iniciar las acciones pertinentes desde la infancia porque se ha evidenciado que muchos de los factores, situaciones o condiciones que ayudan a propagarla, se encuentran presentes desde la infancia y que pueden desviar la atención de los agresores para no ser conscientes de la dimensión del problema o pueden desviar la atención de las víctimas para hacerlas sentir culpables o merecedoras de lo que les estaba pasando.

Para tal fin se creó esta convención y uno de los artículos más importantes es el artículo 34 que expresa lo siguiente:

Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

La Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer (1993)

Para entender esta declaración, es pertinente aclarar que, la violencia contra la mujer se ve bajo el entendido en el que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pues, impide, gozar de dichos derechos y libertades a las mujeres fundamentales; y, además, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer.

Es preciso afirmar que, en el **artículo 2** de esta declaración, se establecen las acciones o situaciones a las que se pueden enfrentar las mujeres y que pueden constituir violencia contra la mujer.

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el

trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Esta Convención fue un hito porque ayudó a generar conciencia a nivel mundial sobre la poca dignidad que tenía la vida de la mujer en ese momento y todo el dolor que le generaba a una mujer el sometimiento que debía soportar, ya que ni siquiera podía amar con libertad; esto tuvo una gran influencia porque a partir de ahí surgieron diferentes leyes a nivel mundial que velaban por los derechos de la ciudadanía, de la participación política, de la igualdad de género, de la trata de personas y de la violencia doméstica; logrando cambiar paulatinamente la cotidianidad de la mujer y su protagonismo, a partir del desarrollo de las políticas enfocadas a las mujeres, que finalmente les permitieron acceder a los derechos humanos y las libertades fundamentales inherentes a cada persona.

La Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing (1995)

Esta declaración se creó con el fin de plantear una serie de objetivos con los cuales se establecieran medidas para contribuir con el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en esferas como: la mujer y la pobreza, la educación y la capacitación a la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, y también en la niña.

En esta declaración, no solo era importante promover los cambios en la estructura de la familia y la sociedad para disminuir la explotación sexual primaria, sino también, la salud sexual jugaba un papel muy importante, toda vez que, no solo se evidenciaba la importancia de las relaciones sexuales consentidas, sino también, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual porque en esa época el VIH y el SIDA estaban aumentando de una forma alarmante.

Asimismo, se estableció que, los matrimonios y embarazos a temprana edad, se producían -en su mayoría- por una cultura machista que fomentaba el acoso sexual y la falta de una educación apropiada y accesible que permitiera ver a la mujer más allá de la realización de las tareas domésticas.

Es importante recalcar que la OEA (Organización de los Estados de América) realiza múltiples esfuerzos para erradicar la violencia en América Latina; entre esas acciones, se enfoca principalmente a la violencia sexual con todo lo pertinente a los delitos sexuales, y una de las formas de combatirla y erradicarla es por medio del “White Paper”, en el que definen la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (OEA, 2019).

De la misma forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) brinda de una manera clara y específica información sobre cómo las mujeres americanas pueden tener un acceso real a la justicia, teniendo en cuenta que se enfrentan a graves obstáculos como “recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos” (2006), lo que facilita que la

mayoría de estos incidentes queden en impunidad, desprotegiendo gravemente los derechos de quienes lo sufren, y atendiendo gravemente una vulneración a los derechos humanos.

Normativa Nacional

Colombia se ha caracterizado por tener una constitución política fortalecida e integradora, en la cual se establecen los principios fundamentales del Estado colombiano, orientados al cuidado y desarrollo de los colombianos. Incluso, en el artículo 5 de la carta política, se establece que “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”, y a su vez, lucha por la igualdad, la libertad, la intimidad personal y familiar, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la honra y la libertad.

Es de destacar que, el bloque de constitucionalidad en Colombia, se encuentra al mismo nivel de la Constitución Política; y según la Sentencia C-225 de 1995:

Se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la constitución, por diversas vías y por mandato de la propia constitución (República de Colombia, párr. 4).

Esto cobra importancia en el sentido en el que todos los instrumentos internacionales mencionados anteriormente y ratificados por Colombia, se deben cumplir a cabalidad por el respeto y el reconocimiento de los Derechos Humanos.

Frente a la legislación colombiana en materia delitos derivados de los actos sexuales, es importante destacar el papel que juega la Constitución Política de 1991, pues, si bien no protege exclusivamente las víctimas de dicho delito, ha tratado de normar integrar los comportamientos

inadecuados, los derechos, principios y valores que tienen los nacionales colombianos y la forma de protegerlos frente a las posibles vulneraciones que se puedan presentar en su cotidianidad.

Y, en relación al delito en específico, es importante destacar la normativa que lo condena y protege, y a su vez, la normativa que atiende integralmente a las víctimas de los delitos de actos sexuales y busca garantizar sus derechos.

Tabla 2. *Normativa colombiana enfocada a los delitos derivados de los actos sexuales.*

NORMATIVA	RELEVANCIA	
Ley 360 de 1997	Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto Ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.	
Ley 599 de 2000	Art. 205. Acceso Carnal Violento	El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
	Art. 206. Acto Sexual Violento	El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.
	Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona	El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de

	<p>puesta en incapacidad de resistir</p>	<p>inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p>
	<p>Art. 208. acceso carnal abusivo con menor de catorce años</p>	<p>El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p>
	<p>Art. 209. Actos sexuales con menor de catorce años</p>	<p>El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.</p>
	<p>Art. 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir</p>	<p>El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p> <p>Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.</p>

	<p>Art. 210-A. Acoso sexual</p>	<p>El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.</p>
<p>Ley 906 de 2004</p>	<p>Título Preliminar “Principios Rectores y garantías procesales”, artículo 1. Libro II, Título I “La indagación y la investigación”: Capítulo I “Órganos de indagación e investigación”, artículo 204; Capítulo III “Actuaciones que requieren autorización judicial previa para su realización”, artículo 250; Capítulo V “Cadena de Custodia”, artículos 254, 255, 257 a 265; Capítulo VI “Facultades de la defensa en la investigación” artículos 267 a 270. Libro II, Título II “Medios cognoscitivos en la indagación e investigación”, Capítulo Único, artículos 275, 276 y 277. Libro III “El juicio”, Título IV “Juicio Oral”, Capítulo III “Práctica de la Prueba”, Parte II “Prueba Pericial”, artículos 405 a 423.</p>	
<p>Ley 1098 de 2006</p>	<p>Art. 199. Beneficios y</p>	<p>Cuando se comentan delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes no se le aplicará al</p>

	<p>mecanismos sustitutivos</p>	<p>procesado ningún beneficio jurídico como la libertad provisional por vencimiento de términos, ni mucho menos rebajas en sus penas.</p>
<p>Ley 1146 de 2007</p>	<p>Tiene como objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. De acuerdo con la ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.</p>	
<p>Ley 1236 de 2008</p>	<p>La ley modifica algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. Especialmente los artículos referentes a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.</p>	
<p>Ley 1257 de 2008</p>	<p>Esta ley establece normas relativas a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reforma el Código Penal, el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996, y dicta otras disposiciones.</p>	
<p>Decreto 4799 de 2011</p>	<p>De acuerdo a las consideraciones del Ministerio del Interior y del Derecho esta reglamentación era necesaria en asuntos relacionados con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de</p>	

	Garantías, especialmente en lo referido al procedimiento para la efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas de la violencia de género y la salvaguarda de sus garantías en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Nacional.
Ley 1719 de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Nota: elaboración propia.

Con la normativa mencionada anteriormente, se puede expresar que las víctimas del delito de actos sexuales necesitan recibir una atención integral que conste de una activación del sistema de salud y justicia, y también se le garantice una protección, con el fin de que no se vuelva a repetir lo que tuvo que vivir.

Tabla 3. *Rutas de atención para las víctimas de la violencia sexual.*

Atención Integral			
Salud	Justicia	Protección	
NNA y Adultos	NNA y Adultos	NNA	Adultos
Urgencias (atención gratuita)	CAIVAS o URI	Comisaría o defensoría de familia	Comisaría de familia

Atención integral física y mental, profilaxis para ITS y VIH, anticoncepción de emergencia, toma del material probatorio y seguimiento.	Recepciona la denuncia, comienza la investigación penal y realiza el proceso de judicialización	Recibe medida de protección inmediata y se preparan las acciones del restablecimiento de derechos.	Recibe medida de protección inmediata y se preparan las acciones del restablecimiento de derechos.
Remite a justicia y protección.	Remite a defensoría del pueblo, protección y salud	Remite a justicia y salud.	

Nota: tomado de Alcaldía de Medellín, Rutas de Atención Integral de Violencia Sexual (s.f.)

Estas rutas de activación para la atención a las víctimas funcionaron muy bien porque solo se requería que la víctima llegara a una de las tres dependencias *-salud, justicia o protección-* para que se activaran las demás; sin embargo, en el 2020 con la llegada de la pandemia COVID-19, las personas no podían salir de sus casas y todos los índices de violencia y maltrato se incrementaron, afectando gravemente la salud física y mental de las personas.

Esta problemática se pudo abarcar en el Acuerdo No. 1053 del 04 de Julio del 2020, por medio del cual se estableció el plan de desarrollo 2020-2023 “Manizales + Grande”, donde uno de los pilares fundamentales que se establecieron para que la ciudad pudiera avanzar fue la ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, cuyos presupuestos establecidos fueron: (I) fin de la pobreza, (II) hambruna cero, (III) salud y bienestar, (IV) educación de calidad, (V) igualdad de género, (VI) agua limpia y saneamiento y, (VII) reducción de las desigualdades.

Para este proyecto es de gran interés los puntos V y VII, toda vez que es donde se encuentra inmersa la problemática de los delitos de actos sexuales y los factores de

vulnerabilidad individual y social de las víctimas; para tratar ese problema, se creó la “Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros 2020-2023”, donde se buscó llegar a la igualdad como principio, derecho y concepto desde la teoría de García (2017) que habla de la no discriminación para llegar a la igualdad, una igualdad que debe admitir la diversidad, admitir que a pesar que todas las personas son diferentes, necesitan ser tratados con respeto y en igualdad de condiciones, y para ello, establece lo siguiente:

La No Discriminación implica no sólo la prohibición, sino la garantía el respeto a los derechos establecidos sin ningún tipo de distinción, la garantía de protección legal contra cualquier discriminación, la prohibición de cualquier expresión que estimule la intolerancia o el odio contra cualquier colectivo, la obligación del Estado de velar por la eliminación de normas discriminatorias y la aceptación de la discriminación positiva en función de fines de igualdad.

Con el desarrollo de esta política pública, también se habló de la transformación cultural, la educación, el trabajo que se debe orientar hacia las nuevas masculinidades y los nuevos tipos de familia y también se implementó línea morada y la Casa de Mujeres Empoderadas para la atención a mujeres y población LGBTI víctimas de violencia porque según Cotacio (2021) “el porcentaje de denuncias de mujeres es alarmante, por eso buscamos facilitar y garantizar el acceso a la justicia para ellas y para la población LGBTI víctimas de violencia”.

Así pues, es importante revisar en lo referente a la salud, cómo se realiza el manejo adecuado de las víctimas de delitos de actos sexuales, toda vez que la una buena estructuración de la atención en salud a las víctimas ayuda a garantizar la atención oportuna de ellas y les ayudan a llevar su proceso de forma integral y sin someterse a una revictimización.

Frente a ello, es importante traer a colación la Resolución 0459 de 2012, que establece el “Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual” y en Manizales lo aplican de la siguiente manera:

Tabla 4. *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.*

Paso 1	Paso 2	Paso 3
Atención integral	Recolección de pruebas	Proceso
Comprende: -Identificación de las especialidades de correlación -Orientación a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar	Realiza: - Recolección de pruebas de manera oportuna y siguiendo la cadena de custodia - Evaluación física y psicológica durante la atención de la urgencia -Anticoncepción de emergencia	- Se inicia el proceso penal correspondiente - Se inicia el funcionamiento del SX de información para el registro y vigilancia de casos VG.

Nota: tomado de Cardona, L. (2021). Rutas de atención violencia de género, municipio de Manizales 2021

Y a su vez, se trabajan las resoluciones 2481 de 2020 y 1438 de 2011; en la primera, se establece la psicoterapia ambulatoria para las mujeres víctimas de la violencia, en esta se cuenta con 60 terapias de psicoterapia individual, 60 terapias grupales, familiares o de pareja, y en caso de que la víctima lo requiera, cuenta con la posibilidad de una hospitalización de hasta 180 días continuos o discontinuos; y la segunda, establece el manejo de la rehabilitación física y mental

de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia física o sexual y de todas las formas de maltrato; también habla del restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia y la gratuidad de estos servicios, excluyéndolos del pago de las cuotas moderadoras, los copagos y demás costos que pueda arraigar consigo el tratamiento que estén realizando.

En la parte legal, es importante destacar el papel de las comisarías de familia en estos casos, debido a que la atención integral se centra en garantizar, proteger y reparar los derechos de las víctimas, ostentando las competencias puntuales contenidas en la Ley 1257 de 2008, el Decreto 1630 de 2019 y la Ley 1098 de 2006.

Marco de Referencia Teórico

En la presente investigación, es indispensable abarcar el delito de actos sexuales como un fenómeno de la violencia por la sensibilidad de que trata el mismo; en este orden de ideas, es indispensable definir la palabra fenómeno, pues, de aquí parte el problema; Pérez y Gardey (2022) lo definen como “todo aquello que resulta objeto de una experiencia que puede calificarse como sensible”; esto implica, establecer el marco teórico de la violencia y todo lo relacionado con los conceptos de vulnerabilidad, vulnerabilidad social, violencia, violencia sexual y víctimas, en tanto se consideran conceptos tan amplios y complejos que atañan múltiples significados, y son susceptibles al daño que le pueden ocasionar a las personas

De esta manera, la vulnerabilidad según Feito (2007) es la mezcla de “las condiciones del individuo y las condiciones del medio (ambientales, sociales o de otro tipo) en que su vida se desarrolla, dando lugar a la necesidad de incorporar los aspectos socioculturales en la comprensión de este concepto”; por ello, se puede inferir que la vulnerabilidad es una situación que pone en desventaja a un individuo sobre otro y como existen diferentes razones

-intelectuales, económicas, físicas, sociales, ideológicas, culturales, entre otros-, se debe especificar esa situación a qué tipo de vulnerabilidad hace referencia; y en este orden de ideas, para este proyecto, es importante desarrollar la vulnerabilidad social, debido a que históricamente en los delitos sexuales la víctima, el agresor, o ambos, son personas socialmente vulnerables.

Por ejemplo, Mora y Pérez (2006) tratan la vulnerabilidad social como un rasgo de la privación de recursos económicos, sociales y culturales de que disponen los individuos, hogares, comunidades, o grupos específicos en una sociedad, para cubrir sus necesidades fundamentales y hacer frente de manera exitosa a situaciones adversas producto de la presencia de crisis sociales, generadas por diversos factores (económicos, ambientales, políticos, militares o familiares).

Este enfoque es determinante en cuanto se plantea que hay diversos problemas derivados del nivel socioeconómico de las personas y eso produce una “fragilidad del ser humano, pero sin duda atribuible en buena medida a elementos sociales y ambientales” (Feito, 2007). No obstante, no se concluye que el factor socioeconómico sea el único anclado a la vulnerabilidad social; pues, autores como Gonzales (2009) atribuyen la “vulnerabilidad social se identifica con el conjunto de limitaciones o desventajas que las personas encuentran para acceder y usar los activos que se distribuyen en la sociedad”.

Esta vulnerabilidad social, tiene relación directa con las víctimas porque *-en ocasiones-* terminan siendo las personas más vulnerables, las que son víctimas de diferentes situaciones, condiciones o sucesos las que sufren y son víctimas de otras personas que se aprovechan de lo que les pasa para violentar su integridad; en este orden de ideas, se configuran diferentes nociones de las víctimas, pues hay víctimas individuales, colectivas, visibles e invisibles; entre

otras; siendo de gran importancia desarrollar las víctimas individuales, de manera que estas son las sufren *-en mayor medida-* de delitos derivados de actos sexuales.

A ello, Ferreiro (2005) manifiesta que “se está en presencia de una víctima individual cuando el bien jurídico protegido posee un carácter personal”, es decir que la víctima es una sola persona; cabe resaltar que, esta víctima individual puede ser directa o indirecta; siendo la primera, sobre quien recae el delito cometido y la segunda, un afectado por el delito cometido, pero no sobre quien recayó la conducta típica del delito.

Y es relevante destacar cómo desde la perspectiva de estas víctimas individuales se puede entender que pese a que hay factores que aumentan el riesgo de ser una víctima; en muchos de los casos, las víctimas enseñan que desde la fragilidad, hay situaciones que no se pueden evitar, como lo plantea Nussbaum (2002) cuando manifiesta que a pesar de los múltiples esfuerzos que son determinantes para prestar ayuda, los seres humanos no somos diferentes a las víctimas porque todos tenemos la característica de vulnerabilidad, lo que conlleva a que todos podamos sufrir el mismo daño, sin importar los factores relacionales que se tengan en común, y sin importar si, se encuentra o no dentro de la misma situación de la víctima.

Marco Metodológico

Para la presente tesis, se desarrolló una investigación cualitativa, que según Sampieri (2014) “es de naturaleza principalmente exploratoria. Este método de investigación es comúnmente utilizado para comprender las opiniones y las motivaciones de los participantes”, de esta manera, se pretende analizar por qué se presenta el delito de actos sexuales, las afectaciones que presenta en las mujeres y qué tipo de vulnerabilidad enfrentan las mujeres que tienen que

soportar estas situaciones; y para ello, se recopilarán los datos estadísticos, la normativa e información referente a los actos sexuales en la ciudad de Manizales.

Se utilizará el método analítico toda vez que, según Ortega (2019) “es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico”, y con ello se pretende realizar un análisis de la doctrina, la normativa y la jurisprudencia y revisar históricamente el delito de los actos sexuales y sus cambios.

Frente al alcance de la presente investigación, será descriptivo y transversal, toda vez que se recopilarán los datos estadísticos, la normatividad internacional y nacional con el fin de describir el problema, analizarlo y destacar las labores que realizan las autoridades para mitigarlo.

Para desarrollar este proyecto, se analizarán los factores de riesgo de las víctimas de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales, mediante el análisis de información recolectada de diferentes fuentes de información (noticias locales y nacionales, expedientes de fiscalía, estadísticas expedidas por diferentes entidades de la ciudad de Manizales) y con el apoyo de la secretaría de la mujer de Manizales; y a su vez, se entrevistarán las víctimas para determinar los factores de riesgo en los que estuvieron inmersas y el apoyo que recibieron por parte de las autoridades para respetar y garantizar sus derechos.

Tabla 5. *Cronograma*

ACTIVIDADES	Mes							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Recolección de información								

Búsqueda de referencias								
Revisión de anteproyecto								
Identificación de factores de riesgo de las víctimas de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales en la ciudad de Manizales-Caldas								
Análisis de expedientes de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales en la Fiscalía de Manizales								
Caracterización de políticas públicas enfocadas a la protección de las víctimas de los delitos conexos o relacionados con los actos sexuales								
Desarrollo de entrevistas a víctimas de delitos conexos o relacionados con los actos sexuales								
Entrega final								

Nota: elaboración propia.

Resultados

Los resultados de la presente investigación se van a dividir en tres secciones con las cuales se pretende abarcar por completo los objetivos de la investigación; en este orden ideas, la primera parte va a contener los lineamientos legales y jurisprudenciales que protegen a las víctimas de actos sexuales en la ciudad de Manizales durante los años 2020 y 2022; el segundo, comprenderá los factores de vulnerabilidad social e individual de las víctimas del delito de actos sexuales en la ciudad de Manizales; y finalmente, los esfuerzos de las autoridades municipales para prevenir y combatir el delito de actos sexuales en personas vulnerables de la ciudad de Manizales.

Lineamientos Legales Y Jurisprudenciales Que Protegen Las Víctimas De Actos Sexuales En La Ciudad De Manizales, Durante Los Años 2020 Y 2022.

Desde la perspectiva legal y jurisprudencial, las víctimas de actos sexuales en Colombia tienen una gran protección que incluso está consagrada en la Constitución Política en el sentido con el cual integra los comportamientos inadecuados que vulneran la cotidianidad de las personas y cómo están protegidos mediante los derechos, principios y valores constitucionales; y además se cuenta con una normativa amplia y suficiente, en la que se integran más de nueve leyes con las que no solo se penalizan los delitos de actos sexuales en Colombia, sino que también, se protegen las víctimas explicando la atención integral que deben recibir las víctimas, por medio de una activación del sistema de salud, justicia y protección.

Con la ley 599 de 2000, se observa que esta normativa abarca las mujeres y también distingue los menores de edad que desafortunadamente son víctimas de los delitos de actos

sexuales; e integra la intervención de las comisarías de familia, de bienestar familiar, el CAIVAS, las URI, los hospitales y la Defensoría del pueblo.

Es de importancia destacar que este sistema funcionó bien hasta el año 2020, en el cual la pandemia COVID-19 no solo congestionó los hospitales, sino que, como lo expresa Feo (2021) “fue una amenaza para el acceso a la justicia porque fortaleció todas las brechas que tenía el sistema para acceder a él y aumentó los casos de violencia doméstica, de género y sexual, obligando a los niños y mujeres a estar encerrados con sus maltratadores”. Situación que generó tensión a nivel mundial y presionó a las autoridades competentes a decretar unos confinamientos con los cuales las personas se tenían que quedar en sus casas con el fin de que no se propagara la pandemia; razón por la cual, no solo generó que muchas oficinas de entidades públicas destinadas a la protección de las víctimas de delitos de actos sexuales solo pudieran atender de forma virtual, limitando el acceso de las personas a este servicio porque no todas las personas tenían internet, conocían la forma de acceder a este, los números de contacto y a veces las líneas de atención no funcionaban; sino que también, las parejas y las familias tenían que convivir más tiempo juntas en medio de preocupaciones económicas, de salud y supervivencia, lo que generaba un riesgo adicional para que las personas, *-en especial las mujeres y los menores de edad-*, incrementaran su riesgo a ser víctimas de diferentes delitos-, entre ellos, de delitos de actos sexuales y de violencia intrafamiliar; para abarcar esta problemática, las autoridades municipales de Manizales expedieron el Acuerdo No. 1053 del 04 de Julio de 2020 con el cual, desde el Desarrollo Humano con equidad, se buscó finalizar la pobreza porque es uno de los factores que influye en las peleas de pareja de los hogares de Manizales, finalizar la hambruna mediante subsidios, ayudas y mercados para disminuir el impacto de la pandemia y sus consecuencias sociales y familiares, avanzar en la salud y bienestar incluyendo la salud física y

mental, trabajar en la igualdad de género para concientizar los hogares manizaleños y frenar la comisión de delitos de violencia intrafamiliar, lesiones y de actos sexuales, llegar a todos los hogares con agua limpia y saneamiento para evitar afecciones derivadas de la impureza y reducir las desigualdades mediante diferentes ayudas humanitarias.

También, durante la pandemia se trabajó desde la Secretaría de Mujeres y Equidad de Género con la “Política Pública para las Mujeres la Equidad de Géneros 2020-2023”, aclarando que era muy importante para el municipio trabajar sobre la admisión de la diversidad para entablar relaciones de respeto, en las cuales, bajo ninguna circunstancia se vea a la otra persona como inferior *-por el hecho de ser mujer, menor de edad u otros parecidos-*, y se someta a esa persona vista como inferior a ser víctima de cualquier delito; en especial, los de violencia intrafamiliar y de actos sexuales.

Factores De Vulnerabilidad Social E Individual De Las Víctimas De Actos Sexuales En La Ciudad De Manizales.

Si bien Manizales “es una de las ciudades con mejor calidad de vida del país y la primera ciudad del país con las mejores condiciones de vida para la población entre 14 y 28 años” (Índice de Progreso de Juventud, 2022), Manizales presenta casos de violencia intrafamiliar, delitos de actos sexuales, entre otros; que obligan a pensar que aún hay poblaciones vulnerables en las cuales, la víctima o el agresor, se expone a ellas desde su infancia o desde un entorno/episodio traumático de su vida, los ponen en desventaja y los hacen ser víctimas o agresores de delitos de actos sexuales.

Para abarcar los factores de vulnerabilidad, se realizó un análisis de la población manizaleña, sus problemáticas, su realidad y el Acuerdo 29 de la OMS (1996); los factores se

clasificaron en cuatro; (I) los factores individuales, (II) los factores relacionales, (III) los factores comunitarios, y (IV) los factores sociales.

Frente a los factores individuales, la Policía Nacional y las Secretarías de Salud y Educación, registraron en el boletín Técnico Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas (en adelante, ENCSPA) (2020), que en Manizales hay zonas que tienen mayor índice de consumo de alcohol y drogas, y esto influye negativamente en la comisión de delitos por el estado de inconsciencia en el que quedan las personas; y a su vez, las personas que lo hacen, tienden a ser vulnerables para ser víctimas de delitos de actos sexuales, toda vez que dependen de su entorno para ser cuidadas, situación que es muy preocupante porque es una conducta que comienza desde las instalaciones educativas, donde niños de 9 años ya están inmersos en el mundo del consumo, e incluso, Restrepo (2020) afirma que “el estudio demostró que los niños en Manizales empiezan con el cigarrillo y el alcohol y después comienzan a experimentar con más drogas”.

De estos factores individuales, también se encontraron condiciones personales con las cuales, no se puede identificar una comunidad en específico de Manizales que las tenga, pero sí con condiciones que muchas de las personas que ya cometieron estos delitos o que son víctima de ellos, las tienen; estas condiciones son: fantasías sexuales alejadas de la realidad, relaciones sexuales impersonales, sentimientos que no fueron gestionados correctamente *-en especial, hostilidad y rencor-*; y unos mucho más complejos como antecedentes de abuso sexual durante la infancia y violencia en la infancia; estos últimos, en la víctima producen una grave afectación porque no es capaz de marcar límites en la relación con su agresor, posiblemente sienta que nadie le va a creer, y que aunque lo que sufre la afecta, prefiere quedarse en silencio; y para el agresor, porque su miedo la frustración le impide llevar una relación sana con sus seres cercanos y

termina cometiendo delitos para lograr lo que quiere; situación que se abarcó en la “Política Pública de Salud Mental y Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el municipio de Manizales” (Secretaría de Salud Pública, 2023)

De los factores relacionales, se observan relaciones tormentosas en su entorno principal, es decir, en su familia; generalmente tienen relación directa con la violencia física, la delincuencia, el machismo y las conductas patriarcales, la inseguridad y el hecho de no asumir una crianza con responsabilidad emocional y afectiva; según Chica (2018) se transmite esa crianza agresiva, donde una crianza con violencia *-de cualquier tipo-*, genera más violencia.

En los factores comunitarios, se evidencia que son más vulnerables las poblaciones donde hay menos recursos, donde las personas no tienen oportunidades de progreso por falta de ofertas de trabajo y en muchos de ellos, la violencia sexual es normalizada, lo que indica que muchas personas que cometen delitos de actos sexuales no evidencian estas conductas como un delito porque en su entorno principal o secundario lo vieron constantemente.

Por último, en los factores sociales se evidenció que las comunidades tienen unas normas o costumbres generalizadas de las cuales, muchas personas se guían para actuar; en esto se evidenció que hay normas que favorecen la violencia sexual por las conductas machistas y patriarcales generalizadas y tienen niveles altos de criminalidad y violencia; que a las víctimas las hace actuar desde el miedo, y a los agresores, los hace actuar desde el poder.

Esfuerzos De Las Autoridades Municipales Para Prevenir Y Combatir El Delito De Actos Sexuales En Personas Vulnerables De La Ciudad De Manizales.

Los esfuerzos de las autoridades manizaleñas van enfocados a la activación de rutas para la atención integral de las víctimas; en este orden de ideas, se evidenciaron 3 pasos principales (I) la atención integral, (II) la recolección de pruebas y (III) el proceso.

En la atención integral se identifica el problema, el delito del cual fue víctima la persona que acudió y se analizan cuáles son las autoridades que requieren integrarse al proceso para que este sea satisfactorio.

En la recolección de pruebas, la entidad o autoridad que lo hace, está obligada a evaluar física y psicológicamente a la víctima en el momento en el que le realizan la atención de la urgencia presentada; también les dan la anticoncepción de emergencia y recolectan las pruebas siguiendo la cadena de custodia de las mismas.

Finalmente, se inicia el proceso penal correspondiente y se hace la vigilancia de los casos.

Es importante resaltar que Manizales cuenta con tres líneas de atención para víctimas de violencia: (I) línea del consultorio morado, que funciona vía telefónica y whatsapp las 24 horas del día (+57 3102246648), (II) la línea púrpura (155) de la policía Nacional y (III) la casa de mujeres empoderadas, ubicada en la calle 49 No. 26-46.

Conclusiones

Al analizar los lineamientos legales y jurisprudenciales que protegen las víctimas de actos sexuales en la ciudad de Manizales durante los años 2020 y 2022, se encontró que existe una normativa amplia y suficiente a nivel nacional e internacional enfocada a la protección de víctimas, a la no discriminación, a ahondar en el papel protagónico de la mujer y las poblaciones vulnerables, y una buena adecuación a las normativas nacionales.

No se pudo identificar los factores de vulnerabilidad social e individual de las víctimas del delito de actos sexuales, toda vez que la Fiscalía General de la Nación- seccional Manizales, no atendió oportunamente el derecho de petición en el cual se solitaba el número de presuntas víctimas de delitos de actos sexuales en la ciudad de Manizales, la estratificación a la que pertenecían las mismas, la relación que tenían con el presunto agresor, el estado de las denuncias y la protección que se le brindó a las víctimas; y además, Manizales no cuenta con una base de datos en la que se le pueda dar seguimiento a esos casos.

Frente a los esfuerzos de las autoridades municipales enfocados a la prevención del delito de actos sexuales en personas vulnerables del municipio, se identificó que este trabajo es diverso, contradictorio y desigual, toda vez que Manizales cuenta con un laboratorio de innovación pública, en el cual se realiza un “monitoreo al cumplimiento de las metas de producto del plan de desarrollo 2020-2023” y los aspectos de interés del presente proyecto, se tuvo un avance por línea de ciudad del desarrollo humano con equidad del 81,4%, un avance por programa de derechos humanos de 76,9%, en lo referente a la secretaría de las mujeres y equidad de género, se tuvieron 5 metas en vigencia y se desarrolló en un 86,4%; pero no realiza un seguimiento real a los casos de delitos de actos sexuales, toda vez que no se encuentran estandarizados y las

estadísticas que maneja no están claras, pues, la comparación en porcentaje de desarrollo, la realiza en base a las demás dependencias de la administración municipal.

Con lo anterior, se evidencia una eficacia simbólica frente al fenómeno de violencia sexual, toda vez que existe normativa internacional, nacional y hay políticas públicas en el tema a tratar pero hay una falta de adecuación procedimental de la misma que le ayude a las víctimas de delitos de actos sexuales resarcir el daño que sufrieron, porque si bien, muchas de estas no denuncian, las personas que lo hacen se encuentran insatisfechas por el trato que reciben, el manejo que le dan a sus casos y el seguimiento que les hacen las autoridades competentes para garantizarles su derecho a la no repetición.

A su vez, se observa que los esfuerzos de las autoridades competentes son incompletos, toda vez que las estadísticas que recopilan no son suficientes para hacerle un seguimiento a la problemática de este delito y tampoco permiten valorar los factores de vulnerabilidad social de las víctimas de delitos de actos sexuales.

Recomendaciones

Se recomienda a los entes gubernamentales y a las autoridades locales del municipio de Manizales crear bases de datos sólidas, en las que se encuentre información sobre los diferentes tipos de violencia que se presenta en la ciudad y también integren en la misma, los datos pertenecientes al sexo de las víctimas, el estrato socioeconómico al que pertenecen, el parentesco del presunto agresor, el estado de las denuncias y la protección que se les brindó.

Se recomienda a Bienestar Familiar *-seccional Manizales-* y a las Comisarías de Familia de Manizales actuar con más urgencia sobre los casos, brindar las medidas de protección correspondientes en un tiempo diligente, recolectar las pruebas correspondientes a los casos para que estos se lleven con éxito y se le pueda brindar una protección real a las víctimas.

Se recomienda a la Alcaldía de Manizales realizar una política pública enfocada a la prevención y protección de víctimas de delitos de actos sexuales y además, trabajar con diferentes entidades para desarrollar un consejo de seguridad en el cual se pueda tratar esta problemática, integrando la Fiscalía, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Salud, Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia y las IPS y EPS.

Se recomienda a la Alcaldía de Manizales realizar un documento informativo donde abarque a cabalidad las Rutas de Atención Integral de Violencia Sexual, y lo socialice diferentes instalaciones públicas y privadas, para que las personas víctimas de esto puedan saber qué deben hacer y no se sientan solas en su proceso.

Referencias bibliográficas

Acuerdo No. 1053. [04 de julio de 2020]. Plan de desarrollo 2020-2023 “Manizales + Grande”.

Alcaldía de Manizales. (2023). Monitoreo al cumplimiento de las metas de producto del plan de desarrollo 2020-2023. Laboratorio de Innovación Pública.

Alcaldía de Manizales. (2023). Más de 100 mil manizaleños han sido impactados con el fortalecimiento de las acciones en salud mental de la Alcaldía. Secretaría de Salud Pública.

Alcaldía de Medellín (s.f). Rutas de Atención Integral de Violencia Sexual.

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/InclusionSocial/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2018/RUTASDEATENCIONINTEGRALVIOLENCIAS EXUAL.pdf>

Arratia, A. (2005). Aspectos éticos vulnerados en situaciones de violencia.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072005000200009

Cañada, M (2019). La OEA presenta un "White Paper" para combatir la violencia online contra la mujer. OEA más derechos para más gente.

Cardona, L. (2021). Rutas de Atención Violencia de Género, Municipio de Manizales, 2021.

<https://capsmanizales.com/files/Compress-RUTAS-DE-INTERVENCION-VG-2021.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2022). Corporación Rosa Blanca Colombia.

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/TESTIMONIOS-DE-LA-ROSA-BLANCA-DIGITAL.pdf>

Chica, J. (2018). La Transmisión de la Crianza Agresiva. Un Ejercicio Exploratorio del Contexto Familiar y Comunitario Desde la Experiencia de Madres y Estudiantes Adolescentes.

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/4283/PROYECTO%20DE%20GRADO%20JORGE%20CHICA..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Convención internacional de los derechos de los niños, 20 de noviembre de 1989.

https://www.unicef.org/colombia/derechos-de-ninas-y-ninos?utm_campaign=Grants-Coms&utm_medium=Grants&utm_source=google&utm_term=Derechos&utm_content=Blog&gclid=CjwKCAjwq-WgBhBMEiwAzKSH6Khb_C-5DfcMcGKs44klj8KccSRpleSx_-P04swkSw5ov6wlfH_pxoCr3wQAvD_BwE

Convención Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación De La Mujer, 18 de diciembre de 1979.

<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw#:~:text=La%20CEDAW%20fue%20adoptada%20en,los%20derechos%20de%20la%20mujer.>

Cotacio, J. (2021). Las mujeres son más violentadas, según informe reciente del Observatorio de Violencias de Género de la Alcaldía. Secretaría de Mujeres y Equidad de Género.

Feito, L.. (2007). Vulnerabilidad. Anales del Sistema Sanitario de Navarra, 30(Supl. 3), 07-22.

Recuperado en 02 de mayo de 2023, de

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002&lng=es&tlng=es.](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002&lng=es&tlng=es)

Feo, J. (2021). COVID-19, una amenaza para el acceso a la justicia.

<https://agendaestadodederecho.com/covid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justiciacovid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justicia/>

Ferreiro, B. (2005). La víctima en el proceso penal. ISBN, 8497255879, 9788497255875 ;

Gonzales, L. (2009). Lecturas sobre la vulnerabilidad y la desigualdad social.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20100825121333/Lecturasvulnerabilidad.pdf>

Hernández, J; Cardona, D y Segura, A. (2018). Construcción y análisis de un índice de vulnerabilidad social en la población joven. <http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.16125>

Índice de Progreso de la Juventud (IPJ). (2022). El Índice de Progreso de la Juventud (IPJ) califica a Manizales como la ciudad de Colombia con mejor bienestar y calidad de vida para los jóvenes. Secretaría de Desarrollo Social.

<https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/manizales-la-ciudad-de-colombia-con-mayor-bien-estar-y-calidad-de-vida-para-sus-jovenes/#:~:text=El%20m%C3%A1s%20reciente%20diagn%C3%B3stico%2C%20elaborado,los%2014%20y%2028%20a%C3%B1os.>

Kidman, N (2021). La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. ONU mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENCSPA).

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt-encspa-2019.pdf>

Montes, M. [@Montse1111]. (23 de junio de 2019). *Me has recordado una frase que me dijo mi padre (abusó sexualmente de mi desde los 9 años)* [Tweet]. Twitter.

https://twitter.com/Gabriel_Syme_/status/1142399456203214849?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1142399456203214849%7Ctwgr%5E54d52e0c08e9aee99

afae820329dfb5efaab38eb%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elespanol.com%2Fsocial%2F20190626%2Fespeluznante-testimonio-psicologo-trato-violadores-manada%2F408709575_0.html

Mora y Perez (2006). De la vulnerabilidad social al riesgo de empoderamiento de los sectores medios: un giro conceptual y metodológico.

[http://Dialnet-DeLaVulnerabilidadSocialAlRiesgoDeEmpobrecimientoD-6164413%20\(1\).pdf](http://Dialnet-DeLaVulnerabilidadSocialAlRiesgoDeEmpobrecimientoD-6164413%20(1).pdf)

Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 19, La violencia contra la mujer, U.N. Doc. HRI/GEN/1//Rev.1 (1994), pág. 84, párr. 11.

Ortega, C (2019). Método analítico: qué es, para qué sirve y cómo analizarlo.

<https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-analitico/>

Pérez y Gardey (2022). Fenómeno. Qué es, definición y concepto.

Otto, E; Castela, M; Massot, J, y Eriz, M. (2014). Riesgo social: medición de la vulnerabilidad en grupos focalizados. <https://core.ac.uk/download/pdf/235064101.pdf>

Perez, M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332005000200009

Plaza, R. [@Gabriel_Syme_]. (22 de junio de 2019). *Mi experiencia con agresores sexuales (hilo)* [Tweet]. Twitter.

https://twitter.com/Gabriel_Syme_/status/1142399456203214849?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1142399456203214849%7Ctwgr%5E54d52e0c08e9aee99afae820329dfb5efaab38eb%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elespanol.com

%2Fsocial%2F20190626%2Fespeluznante-testimonio-psicologo-trato-violadores-manada%2F408709575_0.html

Ruiz, N (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. Investigaciones Geográficas.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006

Sampieri, R (2014). Metodología de la investigación.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Sarasua, B y Zubizarreta, I. (2012). Factores de Vulnerabilidad y de Protección del Impacto Emocional en Mujeres Adultas Víctimas de Agresiones Sexuales.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082012000300002

Sen, A. (2000) Desarrollo y libertad. Planeta. Barcelona. Sen, A. (2005). Human rights and capabilities Journal of Human Development 6(2): 151-166. Nussbaum, M. (2002), Las mujeres y el desarrollo humano. Herder, Barcelona